

## **Circular Secretaria Tècnica 2/2000**

### **VISADO INTERCOLEGIAL O SEGUNDO VISADO.**

Por su relevancia, reproducimos íntegramente los acuerdos de la Junta de Gobierno del Colegio relativos a la aplicación del Real Decreto-Ley 6/2000 de 24 de junio y que modifica la Ley 3/1974 de colegios profesionales.

*La Junta de Gobierno, en la reunión del día 6 de julio de 2000, visto el informe recibido de su asesor jurídico referido al contenido del artículo 39 del Real Decreto-Ley 6/2000 de 24 de junio, que modifica sustancialmente el artículo 3 párrafo 2 y suprime el apartado 3 del mismo artículo ambos de la Ley 3/1974 de colegios profesionales, toma los acuerdos siguientes:*

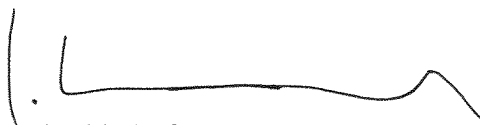
*1º Declarar que la colegiación en el Col·legi d'Enginyers Tècnics Industrials de Barcelona es suficiente para ejercer la profesión en todo el Estado.*

*2º Declarar no necesario el denominado segundo visado y consecuentemente:*

- a) Informar a los colegiados del colegio de Barcelona que el visado del Colegio es suficiente para cualquier proyecto que se quiera presentar ante cualquier administración del Estado.*
- b) Suprimir el actual sellado (visado en destino) en los visados de proyectos que proceden de otros colegios.*
- c) Establecer que, aún no siendo necesario, si un ingeniero técnico industrial colegiado en otro colegio quiere el visado del Col·legi d'Enginyers Tècnics Industrials de Barcelona, se le exigirán las mismas condiciones que se piden a nuestros colegiados para poder visar y se aplicarán los baremos de visado del colegio de Barcelona.*

*3º Comunicar estos acuerdos al resto de colegios de ingenieros técnicos industriales del Estado español y a los colegiados del colegio de Barcelona.*

La necesidad del visado intercolegial o segundo visado de proyectos y documentos queda, así pues, suprimida de una manera efectiva.



Joaquim Lladó Senpau  
Secretario

Barcelona, 17 de julio de 2000  
MP/mo